



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-1999-00063-00
Auto Nro. 1200*

*Atendiendo la solicitud remitida por correo electrónico por el beneficiario de la cuota alimentaria **MARÍA INÉS RIASCOS RODRÍGUEZ** a través del cual autoriza a **DIANNE LILIANA ITAS RIASCOS** identificada con cédula de ciudadanía No 31585301 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaria, pedimento al cual se accede y en razón de ello se **DISPONE**:*

*Tener por autorizada a **DIANNE LILIANA ITAS RIASCOS** identificada con cédula de ciudadanía No 31585301 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaria.*

Entérese esta decisión vía electrónica al beneficiario de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb6459c01d293f3d5fab8d4b11e327c91e2b011dbec85d08cda4db3b86e72ce**

Documento generado en 27/10/2023 08:29:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>